



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Clara Inés Grisales Flórez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	2023-394
Auto Interlocutorio	074
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, que dispone lo siguiente:

"ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante".

Así las cosas, y conforme la prueba documental aportada, la reclamación administrativa elevada ante Colpensiones, obrante a páginas 124 a 136 del numeral 02 del expediente digital, fue presentada en el Municipio de Rionegro. Así se concluye, que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del presente proceso ordinario de seguridad social, que en este caso radica en el Juez Laboral del Circuito de Rionegro.

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se rechazará la demanda, ordenándose remitir el expediente al Juez Laboral del Circuito de Rionegro.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria de seguridad social, promovida por la señora Clara Inés Grisales Flórez contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Rionegro ®, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**

Firmado Por:
Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b222a949b18e5b297f22aff0b17da6fd0884fe26055d609b4092abbb4488f68**

Documento generado en 20/03/2024 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>